



**ACTA Nº 10 DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2023, RESOLVIENDO RECURSOS PRESENTADOS, Y PROCLAMANDO CANDIDATOS DEFINITIVOS A LA PRESIDENCIA**

Reunidos

Eva María Cañizares Rivas. Presidente.  
Sara Vega Donaire. Vocal y actúa de Secretaria.  
Francisco Javier Lorenzo-Arroyo Puyet. Vocal.

En Málaga-Sevilla, siendo las 18:30 del día señalado, en esta junta electoral, examinada la documentación presentada, se tratan los siguientes puntos:

**1º.- ESCRITO DE PETICIONES DE ÁNGEL LUCIO LÓPEZ DE COMO PRESIDENTE Y EN NOMBRE DE LA FMDS, Y RECURSO DE LA FADS, EN RELACIÓN A LA CONDICIÓN DE MIEMBROS NATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, VALIDEZ DE SU VOTO, Y DE SU CANDIDATURA A COMISIÓN DELEGADA DE LOS DELEGADOS FEDS DE CANTABRIA Y ASTURIAS (territorios donde no hay federación autonómica):**

Una vez mas tenemos que hacer constar que en el caso de la FMDS, no se trata de un recurso en si, sino de una serie de razonamiento y peticiones. Sí se plantea claramente con los mismos argumentos recurso por la FADS, realizando el petitum de que se anule su candidatura a la Comisión Delegada, y no se le de validez a su voto.

Solicitada documentación relativa a los nombramientos de los Delegados FEDS de los territorios de Cantabria y Asturias, se nos adjunta sendas actas de 5 de Septiembre de 2018 del nombramiento del Sr, y 24 de septiembre de 2019, así como Comisión Delegada de 30 de Septiembre de 2018, que certifican el nombramiento de Josué Sánchez de la Cruz. Así mismo existe un acta de la Junta Directiva de fecha 24 de junio de 2021, que certifica que el Delegado de Asturias Sr. D. Guillermo Suarez Méndez, ha sido designado a los efectos.

En ambos casos, esta Junta Electoral Federativa entiende que se trata de recursos contra su condición de miembros natos de la Asamblea, y que por tanto está pasado el plazo de recurso contra la misma. La condición de miembros natos viene regulada tanto en el reglamento electoral de la FEDS (art. 15.6.b), como en la orden de Elecciones Federativas del CSD (art. 8.2.c).

No obstante, al ser miembros natos, y por tanto, no ser objeto del presente procedimiento electoral, hemos de valorar si podemos entrar en dicha petición. Y la respuesta debe ser positiva, ya que la condición de miembro nato puede ser revisada independientemente del proceso electoral en todo momento, e incluso no coincidir los representantes de dichos territorios con los mismos ciclos electorales, o mandatos por diferentes razones. Si no se entrase a valorar de esta forma independiente se estaría defraudando y torciendo el carácter democrático de los procesos electorales a presidente, y de todas las asambleas, si la designación de estos representantes se realiza de forma no ajustada a derecho.

Entrando pues al fondo del asunto, es necesario hacer una lectura de lo que dice el artículo 15.2 de los Estatutos, de que la elección de dichos delegados sea efectuada por los afiliados de su territorio de forma democrática, mediante unas normas que deberán ser aprobadas en dichos estatutos de la FEDS. Lo cierto es que el desarrollo de dicho artículo de los estatutos no se ha



## Federación Española de Deportes para Sordos JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA. ELECCIONES 2023

producido nunca, por lo que no esta regulada dicha elección. Lo que si permanece es que debe ser democrática, y que se produzca mediante el voto de sus afiliados territoriales. Ambas premisas no se cumplen en los nombramientos descritos, puesto que ni están designados democráticamente (-se hace en Junta Directiva, ni se hace por sus afiliados territoriales. Al haberse producido dichos nombramientos en territorios donde solo existe un único clubs afiliado (los CLUBES DEPORTIVOS PROVINCIALES DE SORDOS: Club Deportivo de Sordos de Asturias y club Deportivo de Sordos de Cantabria), hubiese sido suficiente nombrar Delegados a los presidentes de ambos clubs elegidos democráticamente cada 4 años dentro de sus estructuras y procesos electorales sociales internos, pero ni en el caso del Sr. Josue Sanchez de Cantabria, ni en el de Guillermo Suarez, se cumplen dicha condición.

Por tanto, **tenemos que dar la razón a los recurrentes, y RESOLVEMOS invalidar la condiciones de miembros natos de la Asamblea General de la FEDS, y anular sus candidaturas y derechos a ser candidatos a la Comisión Delegada a los Sres. D. Josué Sánchez de la Cruz, y D. Guillermo Suarez Méndez.** No obstante lo anterior, si en algún momento posterior a la elección de presidente, se designase por este a un Delegado que haya sido elegido democráticamente por sus afiliados mediante el proceso interno de su club o cualquier otro que se regule en su momento, dicha designación tendrá como consecuencia su habilitación como nuevo miembro nato de la Asamblea General para futuras sesiones.

**2º.- RESTO DE PETICIONES DEL SR. ANGEL LUCIO LOPEZ SANCHEZ, en representación de la FMDS.**

1º.- **La lista de candidatos provisionales a candidatos a la Comisión Delegada, puede publicarse cuantas veces sea necesario.** Viene bien en cada momento, pues sirve de lista definitiva en caso de que no se presenten mas candidatos. Y se efectuara por ultima vez, si fuese necesario, de forma previa a la celebración de la asamblea general para la elección de presidente.

2º.- **Según nos informan de la FEDS, la convocatoria de la Asamblea General para la elección de presidente esta prevista en el calendario, y se publicará una vez que se gestione la sede y la hora de celebración.** Ya se ha publicado la localidad donde se celebrará, para facilitar el desplazamiento y en su caso alojamiento, pero esta por asegurar el local y la hora.

3º.- **La dimisión de D. Roberto López Barea como Secretario de la Comisión Gestora de la FEDS ya se ha producido y publicado,** como Vd. solicitó en su momento. Respecto a la certificación de nombramientos de la Junta Directiva, y en especial en relación a la pertenencia a la misma al Sr. D. José Miguel Silva, le informamos que el mismo fue nombrado por el presidente y comunicado en la Junta Directiva de fecha 22 de enero de 2022; Posteriormente fue incluido en la convocatoria como miembro de la Comisión Gestora, y no se recurrió contra la misma, y los recursos presentados con posterioridad a los efectos han sido inadmitidos por el TAD. Por tanto debatir sobre si dicho Sr. puede pertenecer o no a la Comisión Delegada y ser su actual secretario carece de objeto lógico, sentido practico y fundamento jurídico, ya que las inscripciones de los miembros de las Junta Directivas en el registro del CSD, carecen de valor constitutivo, y su no inscripción, aun siendo un incumplimiento administrativo, no anularía dicho nombramiento. **Pero es que además el nombramiento del Sr. Silva como miembro de la Comisión Gestora esta comunicado al CSD, Certificado, y publicado, y la condición de miembro de la misma no esta**



**–ni tiene por que estarlo- vinculada a la condición previa de pertenencia a la Junta Directiva saliente.**

**3º.- DECLARACION DE CANDIDATOS DEFINITIVOS A PRESIDENTE DE LA FEDS:**

Al no haberse presentado recurso contra ninguna de las candidaturas provisionales, quedan proclamados como candidatos definitivos a presidente de la FEDS:

- JOSE MARIA BENABAT ARROYO, y
- ANTONIO JESUS DE LA ROSA PINO.

Publíquese en la web federativa en el apartado de proceso electoral, y notifíquese expresamente a los recurrentes, Contra la presente resolución cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte del CSD, en el plazo de 10 días hábiles, que deberá interponerse ante esta JEF.

Sin otro particular, se levanta la sesión, siendo las 19:30 del día indicado.

Eva María Cañizares Rivas. Presidente JEF